

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

Una firma manuscrita en tinta roja, que consiste en un trazo horizontal inicial que se curva hacia arriba y luego se enrolla en un bucle complejo antes de terminar.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 34/2018, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 04 DE ABRIL DE 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/0135

BITÁCORA: 08/C9-0651/07/17

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EJIDO MESA DE ARTURO

C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

CALLE DOMICILIO CONOCIDO S/N, EJIDO MESA DE ARTURO

MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 127 de fecha 31 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 09 de Noviembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Agosto de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO MESA DE ARTURO	Urique	Chihuahua	C. PDTE. DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	798354.89	3015229.36
2	797372.41	3011546.2
3	795311.71	3011788.47
4	793658.16	3013612.91
5	794890.51	3014620.96
6	795407.21	3014827.46



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO MESA DE ARTURO	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

Handwritten signature





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/0135

BITÁCORA: 08/C9-0651/07/17

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO MESA DE ARTURO	1109.1478	1067.89	928.78

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO MESA DE ARTURO	928.62 (novecientos veintiocho punto sesenta y dos)	50270 (cincuenta mil doscientos setenta)

Nombre del predio: EJIDO MESA DE ARTURO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/11/17 - 31/12/18	Pinus spp.	43.24	2570	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/11/17 - 31/12/18	Quercus spp.	43.24	210	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	32.33	2714	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	32.33	166	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	52.69	2403	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	52.69	641	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	56.18	2454	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	56.18	640	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	92.54	2699	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	92.54	1006	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	62.23	2554	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	62.23	557	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	75.43	2649	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	75.43	946	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	58.49	2649	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	58.49	1001	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	53.42	2527	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	53.42	737	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	62.7	2473	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	62.7	771	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	62.4	2226	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	62.4	579	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	64.08	2684	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	64.08	810	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	86.55	2806	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	86.55	1298	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/0135

BITÁCORA: 08/C9-0651/07/17

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	64.6	2489	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	64.6	1216	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	61.74	3061	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/32 - 31/12/32	Quercus spp.	61.74	734	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. CARLOS ORTEGA CABRERA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 34, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CO234

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO MESA DE ARTURO	P-08-065-MES-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/0135

BITÁCORA: 08/C9-0651/07/17

Chihuahua, Chihuahua, 09 de Noviembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA
LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.-
Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.-
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.-
Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.-
Responsable Técnico.- M.C. Carlos Ortega Cabrera.-

BRP/GAHS/RACQ/RCD/

